

MEMORANDO
20161400105313

GD-F-010 V.9

Bogotá D.C., 31/10/2016

Página 1 de 2

PARA JOSE MIGUEL MENDOZA
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

DE JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO Informe Ejecutivo Auditoria Especial Subproceso Gestión de Ingresos – Contribuciones-

La Oficina de Control Interno efectuó auditoria especial al proceso de Gestión Financiera, Subproceso de Gestión de Ingresos- Contribuciones, evaluando los procedimientos asociados tales como:

- Procedimiento Cobro del Anticipo Contribución Especial - GI-P-001
- Procedimiento Estudio Técnico Tarifa de la Contribución Especial - GI-P-002
- Procedimiento Liquidación de la Contribución Especial- GI-P-003
- Procedimiento Cobro y Registro del Pago de la Contribución Especial y Multa - GI-P-004
- Procedimiento Seguimiento y Conciliación de Ingresos - GI-P-005

Se adjunta el informe final donde se describen 11 observaciones y recomendaciones por parte de esta Oficina, la cual se enfocó en los riesgos de los procedimientos asociados, y impacto que genera la gestión de otros procesos, tanto misionales como de apoyo que están afectando los ingresos de la entidad e impiden el cumplimiento del objetivo del subproceso, objeto de esta evaluación.

A continuación se relacionan las principales conclusiones, que ameritan ser analizadas por los responsables de las diferentes dependencias que interviene con el fin de que se tomen las medidas necesarias para solucionar el tema de la Contribución Especial en la entidad:

- ✓ El Grupo de Contribuciones y Cuentas por Cobrar de la Dirección Financiera, no realiza liquidación de contribución especial a la totalidad de empresas prestadoras de servicios públicos que se encuentran registradas en el Sistema Único de Información – SUI, debido a que no se cuenta con el cargue de información oportuna de los mismos, como tampoco se cuenta con una información de calidad para el análisis, estudio y cálculo de la tarifa anual de la contribución especial.
- ✓ De un total de 6.481 empresas registradas en el Registro Único de Prestadores - RUP, incluyendo aquellas registradas mediante oficio, a 30/09/2016 se ha liquidado contribución a 966 empresas.

- ✓ Para el año 2014 y 2015 se liquidó contribución a 832 (13%) y 735 (11%) empresas respectivamente, quedando pendientes de cobro un número significativo de prestadores, situación que afecta los ingresos de la entidad y que a la vez inciden en la asignación y aprobación del presupuesto anual por el Gobierno Nacional.

- ✓ La imprecisión jurídica y contable para determinar la base gravable (artículo 85 de la Ley 142 de 1994 y las diferentes sentencias) ha materializado los riesgos establecidos y descritos en el mapa de riesgos del subproceso de gestión de ingresos, donde se presentan dos eventos: "1. *No recaudar los recursos por Contribuciones para el funcionamiento de la Entidad*", y 2. *Inexactitud en la definición de la base gravable de liquidación de la contribución especial*"; esta última encontrándose dentro del análisis de probabilidad e impacto en zona extrema, alerta roja. Este riesgo se materializa con el tema de la base de liquidación de la contribución, teniendo en cuenta el número de demandas desfavorables por este concepto que se tiene en la entidad.

- ✓ Se hace necesario optimizar los tiempos de expedición del acto administrativo por medio del cual se fija la tarifa de contribución especial para la vigencia 2017, para mejorar el reporte de liquidación de la contribución especial y cumplir las metas de recaudo de la entidad, causa establecida en el mapa de riesgos descrita como "*Demora en la expedición del acto administrativo que fija la tarifa de Contribución Especial de la vigencia*"; así como monitorear el reporte de la información financiera de los prestadores en el SUI, ya que se estableció como plazo máximo de acuerdo al último dígito ID (RUP) el día 15 de julio de 2016.

- ✓ En la actualidad se observa algunas liquidaciones en forma manual por el ajuste que se realiza al aplicativo, atendiendo las disposiciones del nuevo marco regulatorio contable, lo que amerita diligencia en la entrada en producción del aplicativo ajustado.

Las cifras y análisis de la información están soportadas en los anexos que conforman los papeles de trabajo y hacen parte integral de este informe, los cuales están disponibles en la Oficina de Control Interno en caso de requerirse.

Cordialmente,


MYRIAM HERRERA DURAN

Anexo: informe final

c.c. Secretaria General , cc. Directora Financiera- c.c. Superintendente Delegado para Energía y Gas
c.c. Superintendente Delegado para AAA, - cc. Jefe Oficina Asesora Jurídica- c.c. Coordinadora Grupo SUI

Proyectó: Maritza Coca Espinel – Profesional Especializada OCI
Revisó y Aprobó: Myriam Herrera Duran – Jefe Oficina de Control Interno



FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día: 27	Mes: 10	Año: 2016
-------------------------------------	----------------	----------------	------------------

Proceso:	GESTIÓN FINANCIERA
Subproceso:	GESTIÓN DE INGRESOS- Contribuciones
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	DIRECCIÓN FINANCIERA
Objetivo de la Auditoría:	Verificar el cumplimiento del artículo 85 de la Ley 142 de 1994 y el objetivo del subproceso de gestión de ingresos y sus procedimientos asociados.
Alcance de la Auditoría:	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar la gestión del proceso de cobro y registro del pago de la contribución especial y anticipo de acuerdo con lo establecido en la liquidación oficial de cada prestador, con el propósito de verificar el recaudo del valor del presupuesto de ingresos por concepto de "multas y contribuciones" de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 y el impacto que tiene dentro del procedimiento gestión de cobro. • Comprobar que los puntos de control existentes sean adecuados y se estén aplicando de conformidad para dar cumplimiento al objetivo del procedimiento de cobro y registro del pago de la contribución especial y multas. • Efectuar seguimiento y verificación a las conciliaciones de Ingresos registrados por contribuciones y multas de conformidad con el GI-F-004 en lo corrido del año. • Revisar los casos relacionados con contribuciones, multas e intereses se han llevado al comité de sostenibilidad contable y los criterios aplicados para los ajustes aprobados. • Indagar el tratamiento que se da a los saldos a favor de prestadores. • Establecer aquellos de casos de nulidad y restablecimiento del Derecho en relacionados con contribuciones que se han llevado al comité de defensa judicial y los criterios tenidos en cuenta para conciliar o no estos casos. • Efectuar seguimiento a la gestión financiera respecto a los hallazgos de la CGR vigencia 2015 descritos en el informe final sobre el tema de Contribuciones y Cuentas por Cobrar.

Jefe oficina de Control Interno						Auditor Líder									
Myriam Herrera Duran						Maritza Coca Espinel									
Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría					Reunión de Cierre					
Día	12	Mes	09	Año	2016	Desde	/09/2016 D / M / A	Hasta	/10/2016 D / M / A	Día	NA	Mes	NA	Año	NA



2. METODOLOGÍA

Previa entrevista con la Coordinadora del Grupo de Contribuciones, se efectuó solicitud de información y acceso a los aplicativos de Contribuciones y Cuentas por cobrar para tomar muestras y efectuar los respectivos análisis.

3. DESARROLLO DEL INFORME

La Oficina de Control Interno procedió a efectuar Auditoria Especial al Subproceso de Gestión de Ingresos, con enfoque en los riesgos de los procedimientos asociados y el impacto que le generan otros procesos, misionales y de apoyo, para el logro del objetivo del subproceso, objeto de evaluación.

Para la revisión y análisis se tomaron datos correspondientes a las vigencias 2015 y 2016 y en algunos casos estadísticos de la vigencia 2014.

A continuación se presenta el resultado arrojado por cada uno de los procedimientos asociados al Subproceso de Gestión de Ingresos, así:

1. PROCEDIMIENTO ESTUDIO TÉCNICO PARA ESTABLECER LA TARIFA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

De acuerdo con las Resoluciones No. 20151300019495 del 15/07/2015 y No. 20161300032675 del 22/08/2016 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios fija para los años 2015 y 2016, respectivamente, la tarifa de la contribución especial a la cual se encuentran sujetos los prestadores, en donde en el artículo 2º. establece la base para la liquidación de la contribución especial en relación con los conceptos contables que se toman para cada uno de los servicios, de acuerdo a la interpretación del párrafo 2º. del artículo 85 de la Ley 142 de 1994¹ dada por la entidad en relación a los gastos operativos.

No obstante, la Sentencia 16874 del 23 de septiembre de 2010, por medio de la cual el Consejo de Estado concluyó que al no existir definición contable que señalara lo que debe entenderse por gastos de funcionamiento, debía atenderse a una noción jurisprudencial, "*...los gastos de funcionamiento tienen que ver con la salida de recursos que de manera directa o indirecta se utilizan para ejecutar o cumplir las funciones propias de la actividad, que son equivalentes a los gastos operacionales u ordinarios, es decir los normalmente ejecutados dentro del objeto social principal del ente económico o, lo que es lo mismo, los gastos asociados al servicio sometido a regulación, de manera que deberán excluirse aquellas erogaciones que no estén relacionadas con la prestación del servicio público domiciliario*".

De otra parte dicha sentencia determinó que "*...no todas las cuentas de gastos...*" de la Clase 5 – Gastos, así como las cuentas del grupo 75 – Costos de Producción, encuadran dentro de la definición.

La Sentencia 20253 del 17 de septiembre de 2014, señaló entre otros aspectos, lo siguiente:

¹ Parágrafo 2o. Al fijar las contribuciones especiales se eliminarán, de los gastos de funcionamiento, los gastos operativos; en las empresas del sector eléctrico, las compras de electricidad, las compras de combustibles y los peajes, cuando hubiere lugar a ello; y en las empresas de otros sectores los gastos de naturaleza similar a éstos. Estos rubros podrán ser adicionados en la misma proporción en que sean indispensables para cubrir faltantes presupuestales de las comisiones y la superintendencia.



“...no son gastos de funcionamiento asociados al servicio sometido a regulación, los descritos en las cuentas del grupo 75 – costos de producción, ya que “si bien los costos de producción comprenden las erogaciones asociadas clara y directamente con la producción o la prestación de servicios de los cuales el ente prestador obtiene sus ingresos, lo que los haría, en principio, integrantes de la base gravable, al realizar una interpretación gramatical y conforme al sentido técnico de las palabras a voces de los artículos 27 a 29 del Código Civil, la noción de costos no se puede equiparar a la de gastos de funcionamiento por no haberlo previsto así la Ley 142 de 1994”.

Observación 1:

La mayor debilidad consiste en la determinación de la base gravable de liquidación, la cual está establecida en los “gastos de funcionamiento”, término que no tiene significado contable, toda vez que se trata de una expresión netamente presupuestal², ocasionado la interposición de gran cantidad de recursos que impactan considerablemente el recaudo del ingreso anual y demandas ante el Contencioso en los últimos años, lo que dio origen a los dos sentencias en particular, que cambiaron significativamente el rumbo de la contribución especial en su oportunidad.

Ante la incertidumbre, la Oficina Asesora Jurídica con acompañamiento de la Dirección Financiera, gestionó ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP) desde el año 2015, la modificación del artículo 85 de la Ley 142 de 1994.

Hasta el momento las dependencias en mención no tienen certeza de lo ocurrido con dicho proyecto, ni tampoco se tiene conocimiento sobre la base a utilizar para la vigencia 2017 según lo estipulado en el parágrafo 2 del art. 85 de la Ley 142 de 1994, dado que éste ha sido utilizado durante las vigencias 2015 y 2016, en cumplimiento de las sentencias mencionadas anteriormente.

Recomendación 1:

Estudiar y analizar una solución por parte de la Alta Dirección y de manera conjunta entre la Dirección Financiera, Superintendencias Delegadas y Oficina Asesora Jurídica, sobre el tema de la contribución especial con el fin de determinar cuáles son las cuentas o erogaciones que constituyen gastos operativos en los diferentes sectores para determinar la base gravable a utilizar en la vigencia 2017, de tal forma que otorgue seguridad jurídica a la entidad respecto del impacto que estas cuentas tendrían en los distintos sectores de servicios públicos al momento de ser tenidas en cuenta en la expedición de la contribución especial.

2. PROCEDIMIENTO COBRO DEL ANTICIPO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

Vigencia 2015 -2016

Se verificaron algunas actividades del cobro del anticipo de la contribución especial, observado que con

² artículo 23 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación (Ley 38/1989) y demás normas que la complementan y la modifican



base en la información registrada en el aplicativo de contribuciones de las liquidaciones en firme de la vigencia 2015, se expide la Resolución SSPD No. 20141300050385 del 19/11/2014 "Por la cual se establece el cobro del Anticipo de la Contribución Especial año 2015 y se fijan los lineamientos para su recaudo".

Con base en la información registrada en el aplicativo de contribuciones de las liquidaciones en firme de la vigencia inmediatamente anterior, se liquidó el anticipo de acuerdo con lo establecido en la resolución, generando el recibo de pago para cada prestador, que se carga automáticamente en la página web de la entidad.

De acuerdo con el **60%** de la contribución especial liquidada en el año 2014, se obtuvo un recaudo en el año **2015** por la suma de \$45.098.448.151 correspondiente al 47.82% del presupuesto anual para ese año.

Mediante resolución 20151300052905 del 01/12/2015 se estableció el anticipo para la vigencia **2016**, recaudando a 19/09/2016 por este concepto el valor de \$ 55.942.618.643,94, que corresponde al 53.5% sobre el total del presupuesto de ingresos por concepto de tasas, multas y contribuciones, el cual asciende a \$104.530.664.817.

Con base en lo verificado se cumple el objetivo del procedimiento de cobro del anticipo de la contribución especial en cuanto a la expedición, publicación y cobro del anticipo de la contribución especial, actividades que se encuentran directamente relacionadas con los lineamientos señalados en la Resolución SSPD No. 20141300050385 del 19/11/2014. Se resalta el valor agregado y la gestión de cobro que hace el Grupo de Contribuciones sobre el anticipo mediante llamadas telefónicas y planillas de control existente como puntos de control que sirve para el recaudo del anticipo.

Observación 2:

No se observa el control recíproco entre el grupo de Contribuciones y las dos delegadas, frente a la actividad que se refiere al envío del memorando a las Superintendencias Delegadas para que hagan requerimientos a los prestadores, afectando la liquidación y el recaudo de la contribución especial a los prestadores inscritos.

Recomendación 2:

- Optimizar los puntos de control existentes con el fin de mejorar la gestión de cobro y seguimiento al pago del anticipo, mediante la interacción eficaz del grupo de contribuciones y las dos Superintendencias delegadas.

3. PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL, COBRO Y REGISTRO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN.

Teniendo en cuenta que el valor planeado para el recaudo de la contribución especial corresponde a lo



establecido en la Ley del Presupuesto Anual y en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación; para la vigencia 2015 la Ley 1737 del 02/12/2014 y el Decreto de Liquidación 2710 de diciembre de 2014, establecieron como valor de presupuesto de ingresos por concepto de "tasas, multas y contribuciones" el valor de \$94.309.800.000, lográndose un recaudo de \$92.285.341.856,87, correspondiente al 97.85%. El valor del recaudo acumulado por concepto de intereses de mora por contribución especial vigencia 2015 a 31/12/2015 fue de \$207.822.284.00

Para la vigencia 2016 la Ley 1769 del 24/11/2015 y el Decreto de Liquidación 2550 del 30 de diciembre de 2015, establecieron como valor de presupuesto de ingresos por concepto de "tasas, multas y contribuciones" el valor de \$104.530.664.817. A 30 de septiembre de 2016 existe un recaudo por concepto de anticipos de \$58.038.427.644. Para el 2016 aún no se ha causado ningún tipo de interés.

Tal como se estableció el artículo 85 de la ley 142 de 1994 y el procedimiento respectivo, el valor de la contribución especial es pagado dentro del mes siguiente a la fecha en que quede en firme dicha liquidación oficial y con el fin de dar a conocer a la administración el comportamiento de los ingresos de la entidad, a continuación se relaciona el valor de la liquidación y recaudo de la contribución especial para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de cada vigencia, así:

VIGENCIA	No. EMPRESAS LIQUIDADAS	VALOR DE LA LIQUIDACION DE LA C.E. DURANTE CADA VIGENCIA	VALOR DEL RECAUDO DE LA C.E. DENTRO DE CADA VIGENCIA	VALOR ANTICIPO RECAUDADO A 30/09/2016	Recaudo %
2014	832	\$94.940,670,000.00	\$90,915,893,074.00		95.76
2015	735	\$96.879,218,000.00	\$92,285,341,856.87		95.25
2016	847	\$97,313,119,000.00		58.038.427.644	59.64

Fuente: Grupo de Contribuciones

Observación 3:

Debido a que el acto administrativo por medio del cual se fija la tarifa de contribución especial, fue expedido hasta el 22 de agosto de 2016, recortando considerablemente los tiempos para el recaudo efectivo de la mencionada contribución; situación que fue ocasionada por los inconvenientes presentados en la obtención de la información financiera de los prestadores que reportan bajo los nuevos marcos normativos en cumplimiento de la Ley 1314 de 2009 y sus Decretos Reglamentarios y el impacto contable de la convergencia de NIC – NIIF para el aseguramiento de la información, el porcentaje del anticipo recaudado es del 59%.

Recomendación 3:

- Optimizar los tiempos de expedición del acto administrativo con el fin de que el anticipo recaudado de la contribución y la contribución especial no se vean afectados.
- Igualmente recomienda que con base en el nuevo marco normativo contable se establezcan mecanismos de capacitación a los profesionales involucrados en la liquidación y recaudo de la contribución especial sobre la implementación de NIC/NIIF para determinar de forma clara y acertada la base de liquidación respectiva, teniendo en cuenta que el conocimiento de los estándares

internacionales de contabilidad es limitado.

Observación 4:

Producto de esta evaluación se han identificado algunos aspectos que afectan el cumplimiento del proceso de cobro y registro del pago de la contribución especial de acuerdo con lo establecido en la liquidación oficial de cada prestador, con el propósito de recaudar el valor del presupuesto de ingresos, tales como:

a) Universo de Prestadores

De acuerdo con la información suministrada por el Grupo SUI, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios cuenta en el Registro Único de Prestadores – RUP, con el siguiente universo de empresas registras, así:

Servicio	Empresas
Multiservicio AAA	2737
Inscripción Oficio Delegada AAA	3223
Energia Electrica	264
Inscripción Oficio Delegada Energia	13
GLP	134
Gas Natural	110
UNIVERSO ESP	6481

Fuente - Bodega RUPS - fecha de corte 19-09-2016

Se establece que de un total de **6.481** empresas registradas en el RUP³ incluyendo aquellas registradas mediante oficio, para la vigencia 2016, solamente a **847** empresas prestadoras que reportan información al SUI se les está efectuando liquidación y recaudo directo de la contribución especial, es decir al **13%** del total de la población de empresas. De igual forma para las vigencias 2015 y 2014 se observan bajos porcentajes de liquidación y recaudo **11%** (735 ESP) y **12%** (832 ESP); respectivamente, debido a que solo este porcentaje de prestadores indicados cargan información financiera oportunamente, por lo tanto solo a ellos se les liquida contribución dentro de cada vigencia.

Al examinar la cantidad de prestadores que cargan la información al SUI se presentan variaciones que afectan el recaudo en cada una de las vigencias, toda vez que al efectuar cruce de información con las empresas registradas en el Registro Único de Prestadores - RUP, se evidencia que el porcentaje de liquidaciones de la contribución especial es mínimo; situación que no es controlada por las Superintendencias Delegadas dentro de su función de inspección, vigilancia y control.

Recomendación 4:

³ Fuente - Bodega RUPS - fecha de corte 19-09-2016



- Efectuar una revisión al universo de empresas registradas en el RUP y que están sujetas al cobro y recaudo, con el fin de recuperar los costos del servicio de vigilancia y control que presta la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Liquidar la contribución especial de aquellas empresas que no han sido sujetas a liquidación y recaudo, ya sea de forma extemporánea, teniendo en cuenta que la entidad cuenta hasta con cinco (5) años para realizar la liquidación de la contribución especial de que trata el artículo 85 de la ley 142/94, ya que el derecho a liquidar se materializa con la información financiera por servicios reportada y certificada en el Sistema Único de Prestadores –SUI de la vigencia anterior a la que se liquida.

Las cifras y análisis de la información están soportadas en el anexo 1 que conforman los papeles de trabajo y hacen parte integral de este informe.

b) Reporte Consistencia e Integridad de la Información SUI - RUP

Con el fin de verificar la oportunidad, calidad, consistencia e integridad de la información reportada en la base de datos del SUI y la bodega de información del RUP, se encuentran las siguientes debilidades:

Observación 5:

1. No existe oportunidad de cargue en el SUI de la información financiera por parte de los prestadores servicios públicos domiciliarios de las correspondientes vigencias, ya que es la única fuente de información para realizar el estudio de la tarifa y liquidación de la contribución especial, que permita expedir el acto administrativo para la liquidación y cobro de la misma. Sobre los prestadores que cargan extemporáneamente, no se percibe que las Delegadas apliquen sanciones que sirvan para incentivar el cargue oportuno, lo cual aumenta la brecha que existe entre prestadores registrados en el RUPS y prestadores que cargan información en el SUI dentro de los términos que exige la ley; circunstancia que evidentemente trae como resultado una menor base gravable de liquidación, una tarifa calculada mucho mayor y un gran impacto en el recaudo de la misma.

Frente a este inconveniente, el Grupo de Contribuciones remite a las Superintendencias Delegadas un reporte de las empresas que, a la fecha de liquidación de la contribución especial, no han realizado el cargue de información respectivo; situación que impacta el subproceso de gestión de ingresos en la entidad.

2. No existe consistencia de la información entre las bases de datos del SUI y RUP, debido a que revisada la bodega de datos suministrada por el SUI, se pudo evidenciar que existen 30 empresas que tienen doble registro de ID con el mismo NIT y diferente nombre, tal como se presenta en la siguiente tabla:

ID	NIT	PRESTADOR
21335	800103021-1	ALCALDIA DE PROVIDENCIA
26171	800103021-1	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS
20079	804004966-4	CORP.SERV.ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA STO.DOMINGO



21110	804004966-4	CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE LA VEREDA SANTO DOMINGO MUNICIPIO DE LEBRIJA DEPARTAMEN
4	810001898-1	AQUAMANA E.S.P.
5	810001898-1	AQUAMANA E.S.P.
1189	813006641-8	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO REGIONAL PALESTINA E.S.P.
1248	813006641-8	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA
22468	813009529-4	ACUEDUCTO REGIONAL DELICIAS ISNOS HUILA
23883	813009529-4	JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUECTO REGIONAL DE BORBONES EN EL MUNICIPIO DE ISNOS
25083	814005990-2	ASOCIACION CLUB AMAS DE CASA EL PROGRESO
25087	814005990-2	GRUPO ASOCIATIVO CLUB AMAS DE CASA EL PROGRESO
21787	820001973-0	ASOC DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO EL AMARILLAL VDA CHORRO BLANCO BAJO SECTOR CASADERO
25016	820001973-0	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL AMARILLAL VEREDA CHORRO BLANCO BAJO SECTOR EL CASADERO
1254	820003696-4	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA QUEBRADA GRANDE DEL MUNICIPIO DE SORACA
22506	820003696-4	ASOCIACION DE USURIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA QUEBRADA GRANDE DEL MUNICIPIO DE SORACA
21119	820005435-8	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA PRIMAVERA
25022	820005435-8	ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA PRIMAVERA DE LAS VEREDAS SIACHOQUE ARIIBA Y SIACHOQUE ABAJO
2444	821000642-7	ASOC DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN ANTONIO
448	821000642-7	ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN ANTONIO
1125	826001583-3	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PALERMO
21486	826001583-3	ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO DE PALERMO MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMEN
22503	830058558-9	TERMOYOPAL S. A.
22972	830058558-9	TY GAS S.A. E.S.P.
23054	830511482-0	ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO INTERVEREDAL SAN MIGUEL BALOCA PALMALTA Y EL SECTOR NATARODCO
25885	830511482-0	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL
2122	832001992-4	ASOCIACION DE AFILIADOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA ALTANIA
25899	832001992-4	ASOCIACIÓN DE AFILIADOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA ALTANIA DEL MUNICIPIO DE
3329	890680138-3	COOPERATIVA DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNAL DE LAS VEREDAS DEL SUR LIMITADA
404	890680138-3	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO EL BATAN
1329	892000812-0	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN MIGUEL CUBARRAL
248	892000812-0	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL
20199	892099173-8	DIVISION DE SERVICIOS PUBLICOS ALCALDIA DE VISTAHERMOSA, META
22148	892099173-8	MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA
21087	900026688-4	ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE RESGUARDO Y PUEBLO VIEJO DE GUAYA
25510	900026688-4	ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE RESGUARDO Y PUEBLO VIEJO DE GUAYA
22775	900056671-8	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO EL HORNILLO
25132	900056671-8	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL HORNILLO DEL MUNICIPIO DE TABIO
20553	900064780-6	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.
59	900064780-6	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL CARMEN DE BOLIVAR
26340	900108751-0	JAC BOTIJAS
26341	900108751-0	JAC EL 62
23735	900156744-6	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS
24985	900156744-6	PROAGUAS SINCELEJO ASOCIACION DE USUARIOS PROAGUAS
26419	900160608-8	EL HIGUERON
26422	900160608-8	SAN ANTONIO BAJO
25158	900202705-6	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO CERRO DE GUATICA DE LA VEREDA DURAVITA ALTO MUNICIPIO DE FIRAVITIBA
25538	900202705-6	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO CERRO DE GUATICA DE LA VEREDA DIRAVITA ALTO



		MUNICIPIO FIRAVITOBÁ
25335	900221865-7	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO BOLO ALIZAL
25601	900221865-7	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN PABLO
24841	900253757-7	MEJOR VIVIR S.A E.S.P
25509	900253757-7	MEJOR VIVIR S.A. E.S.P.
22867	900297303-6	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUC
25734	900297303-6	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA SPD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "Aguas del
23513	900364080-6	CORPORACION DE SERVICIOS PUBLICOS UNIDOS DE GUAPOTA SANTANDER
25642	900364080-6	CORPORACION DE SERVICIOS PUBLICOS UNIDOS DE GUAPOTA SANTANDER
23499	900375428-2	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO AGUAS CALIENTES
26091	900375428-2	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO AGUAS CALIENTES
26423	900430974-8	TUNDURURCO
26424	900430974-8	PENAS BLANCAS

Fuente - Bodega RUPS - fecha de corte 19-09-2016

3. De igual forma se encontraron que de estas empresas descritas en el anterior punto, 7 contribuyeron en el año 2014.

Nombre_de_la_Empresa	Valor_de_la_Liquidación_2014_du	Id_ESP	NIT
AQUAMANA E.S.P.	32.342.000	4	810001898-1
COOPERATIVA DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNAL DE LAS	2.624.000	3329	890680138-3
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUC	20.067.000	20553	900064780-6
EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLI	4.829.000	22867	900297303-6
MEJOR VIVIR S.A E.S.P	2.393.000	24841	900253757-7
MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	3.211.000	26171	800103021-1
TY GAS S.A. E.S.P.	19.221.000	22972	830058558-9
Totales \$	84.687.000		

Fuente: Grupo Contribuciones

4. Empresas que contribuyeron en el año 2015 tienen doble ID y un mismo NIT en la base de datos.

Nombre_de_la_Empresa	Valor de la Liquidación 2015	Id_ESP
MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	4.950.000	26171
MEJOR VIVIR S.A E.S.P	1.403.000	24841
EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION	1.947.000	22867
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AC	11.716.000	20553
COOPERATIVA DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNA	1.964.000	3329
AQUAMANA E.S.P.	19.315.000	4
Totales \$	41.295.000	

Fuente: Grupo Contribuciones

5. Empresas que contribuyeron en el año 2016 tienen doble ID y un mismo NIT en la base de datos.



Nombre_de_la_Empresa	Valor de la Liquidación 2016	Id_ESP
MEJOR VIVIR S.A E.S.P	1.692.000	24841
TY GAS S.A. E.S.P.	96.083.000	22972
EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA	3.647.000	22867
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	13.269.000	20553
COOPERATIVA DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNAL DE LAS VEREDAS DE	2.242.000	3329
AQUAMANA E.S.P.	24.420.000	4
Totales \$	141.353.000	

Fuente: Grupo Contribuciones

6. Empresas que liquidaron contribución en el 2014 y no están en la Bodega de datos entregada por el SUI:

Id_ESP	Nombre_de_la_Empresa	Valor de la Liquidación 2014
2058	ACUAVIVA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	151.548.000
21808	ALCALDIA MUNICIPAL DE POTOSI	1.335.000
22414	BIOINGENIERIA TECNOLOGIA Y AMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	3.140.000
21902	CIUDAD LIMPIA DEL HUILA S.A. E.S.P.	81.705.000
2540	COMERCIALIZAR S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	3.347.000
2148	CONCESIONARIA TIBITOC S.A. E.S.P.	124.785.000
20119	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN	6.126.000
25907	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SANEAMIENTO BASICO DEL CORREGIMIENTO DE LA ESMERALDA	2.163.000
544	EMPRESA DE ENERGIA DEL AMAZONAS S.A. ESP	9.482.000
1084	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE GAMARRA-CESAR	12.648.000
1891	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BAHIA SOLANO S.A. ESP	4.015.000
2930	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MARIQUITA S.A. E.S.P.	36.298.000
23461	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CARAMANTA S.A. E.S.P	1.611.000
2308	GAS DEL PAEZ S.A. E.S.P.	3.274.000
506	GASES DEL CAUCA S.A.S. E.S.P.	11.979.000
24976	GENERADORA CIMARRON S.A. E.S.P.	62.257.000
25960	GLP LOGISTICA ESP SAS	10.992.000
2911	INTERASEO DE LA FRONTERA S.A E.S.P	45.008.000
1470	LIDERGAS S.A. E.S.P.	36.921.000
662	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE UBATE	17.690.000
22104	OPTIMA DE URABA S.A. E.S.P.	14.075.000
1871	PERLAGAS DE OCAÑA SA ESP	10.353.000
2634	PROVEEDORA MAYORISTA DE GAS S.A. E.S.P.	5.914.000
257	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SAN MARTIN	17.849.000
26010	SERVIGAS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P	6.011.000
2172	SERVIGAS SAS ESP GAS Y SERVICIOS	2.412.000
2277	ULTRAGAS S.A ESP	3.286.000
2500	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AGUAS DEL CARMELO E.S.P. DE	1.442.000
Totales \$		687.666.000

Fuente: Grupo Contribuciones

7. Empresas que liquidaron contribución en el 2015 y no están en la Bodega de datos entregada por el SUI



Id_ESP	Nombre_de_la_Empresa	Valor de la Liquidación 2015	Valor_pago_Contribución 2015
22212	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI	6.323.000	6.323.000
20119	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL	2.183.000	1.746.000
1891	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BAHIA SOLANO S.A. ESP	5.095.000	5.095.000
24976	GENERADORA CIMARRON S.A. E.S.P.	28.544.000	28.544.000
26695	MUNICIPIO DE LA MERCED	4.710.000	0
662	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE UBATE	15.776.000	0
22104	OPTIMA DE URABA S.A. E.S.P.	9.679.000	9.679.000
Totales \$		72.310.000	

Fuente: Grupo Contribuciones

8. Empresas que liquidaron contribución en el 2016 y no están en la Bodega de datos entregada por el SUI

Id_ESP	Nombre_de_la_Empresa	Valor de la Liquidación 2016
26775	ECOSISTEMAS E.S.P	1.712.000
25907	EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SANEAMIE	1.679.000
22414	BIOINGENIERIA TECNOLOGIA Y AMBIENTE SOCIEDAD ANONIM	436.000
22212	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBL	4.726.000
22104	OPTIMA DE URABA S.A. E.S.P.	9.125.000
20950	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAS EL RETIR	631.000
1743	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CALIMA EL	6.087.000
Totales \$		24.396.000

Fuente: Grupo Contribuciones

9. Empresas con anticipo en el 2016 y no están en la base de RUPS

Id_Empresa	Nombre	Saldo
22104	OPTIMA DE URABA S.A. E.S.P.	5.807.000

Fuente: Grupo Contribuciones

10. De igual forma se observa que el SUI no cuenta con filtros operativos por cuanto la cantidad de prestadores inscritos en el RUP, al momento de realizar el cargue en el SUI, el sistema permite el cargue de información errónea, ejemplo, valores en cero, valores negativos, valores mínimos (\$1; \$100; \$2.000, etc.) que no tienen consistencia financiera. Esto distorsiona el procedimiento de elaboración del estudio técnico para establecer la tarifa anual de la contribución especial y demora el procedimiento de liquidación de la misma.

Recomendación 5:

- Comunicar a las Superintendencias Delegadas dicha situación, para que desde su función de inspección, vigilancia y control se tomen las acciones necesarias para corregir las debilidades descritas y requerir de manera formal las empresas que no hayan registrado la información financiera en el SUI, teniendo en cuenta que los prestadores de servicios públicos domiciliarios están obligados a reportar información financiera a través del sistema único de información – SUI en los términos previstos en los actos administrativos correspondientes a cada vigencia.



- Adelantar investigaciones respectivas a los prestadores e imponer las sanciones y/o multas correspondientes a aquellas empresas que estén incurriendo en el incumplimiento normativo, toda vez que la falta de pago o pago extemporáneo de la contribución dará lugar a la aplicación del régimen de sanción por mora contenido en el artículo 3 de la ley 1066 de 2006 y demás normas que la adicionan o modifican.
- Revisar, ajustar y depurar la base de datos donde se encuentran registradas las empresas prestadoras de servicios públicos tanto en el RUP como en el SUI, de tal forma que el aseguramiento de la información este conformado por un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte de la entidad, con el fin que los prestadores queden identificados y unificados con un solo ID y en una sola base de datos, permitiendo llevar un control efectivo en el Procedimiento Liquidación de la Contribución Especial, desde el cálculo de la tarifa hasta la terminación del recaudo del presupuesto de ingresos establecido por la Ley.

c) Sistema JBPM (Buenas Practicas)

Observación 6:

De acuerdo con las pruebas realizadas in situ y según entrevistas realizadas al Grupo de Contribuciones, se pudo determinar que el flujo JBPM con el cual se administran las tareas cuando ejecutan el proceso de liquidación no es robusto en capacidad, ni garantiza la oportunidad de la información en los términos que exige la ley, lo que impide hacer más eficiente el manejo de información dentro del grupo, generando reprocesos de forma manual.

Adicionalmente, la facturación en página web, los pagos por PSE, la generación de reportes y otras funcionalidades de los aplicativos que maneja el grupo de contribuciones, así como el desarrollo del cargue de información por XBRL (Extensible Business Reporting Language)⁴, dificultan el óptimo desarrollo de las tareas realizadas por el Grupo para llevar a buen término los procedimientos asociados al subproceso de gestión de ingresos, debido a fallas frecuentes en dichos desarrollos informáticos que no garantizan de manera oportuna el acceso a los sistemas de información.

Recomendación 6:

Requerir a la Oficina de Informática para que las aplicaciones automatizadas y herramientas utilizadas por el Grupo de Contribuciones sean mejoradas y optimizadas, con el fin de garantizar la confiabilidad, consistencia e integridad de la información de manera oportuna y ágil en los términos que exige la ley.

⁴ XBRL es la adaptación del lenguaje XML para la información Financiera, el XBRL es en informática el equivalente a las normas internacionales de Contabilidad (NIC/NIIF) en aspectos de normalización contable. Para poder comparar los balances, éstos tienen que estar referidos a la misma normativa, tanto de contabilidad (NIC) como de presentación (XBRL).



LIQUIDACIONES EN CERO.-

Se observan empresas a quienes se liquida en cero la contribución especial para el año 2015 de las ESP, situación que obedece a la relación costo beneficio establecido por la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad, en forma anual para el proceso de liquidación, cobro y recaudo de la contribución especial. Es así como mediante memorando 20151200049863 del 15 de junio de 2015, la Oficina Asesora de Planeación determinó la metodología costo beneficio para la vigencia 2015.

Para el año 2015, mediante Resolución No. SSPD -20151300019495 del 15/07/2015 "Por la cual se fija la tarifa de la contribución especial a la cual se encuentran sujetos los prestadores de servicios públicos domiciliarios para el año 2015, se establece la base de liquidación, el procedimiento para el recaudo y se dictan otras disposiciones", en su parte considerativa señaló lo siguiente: "Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, una vez realizado el análisis de costo-beneficio de liquidar, cobrar y recaudar la contribución especial a un prestador de servicios públicos domiciliarios, teniendo en cuenta un punto de equilibrio que otorgue mejor resultado económico, garantice eficiencia y sea equitativo frente a sus intereses y de los prestadores de servicios públicos domiciliarios contribuyentes, determinó que no es conveniente incurrir en los costos de liquidación, cobro y recaudo de la contribución especial cuya liquidación total por empresa sea inferior a UN MILLÓN CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.005.000.00)".

De acuerdo con lo anterior, la mencionada resolución en el párrafo 1 y 2 estableció

"PARÁGRAFO 1º. Para la aplicación del análisis del costo-beneficio establecido, se tendrá en cuenta por cada prestador la suma de los valores contenidos en las erogaciones que constituyen gastos de funcionamiento asociados a la prestación del servicio sometido a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia, que conforman la base de liquidación de la contribución especial reportados por servicio.

PARÁGRAFO 2º. En caso de que la sumatoria de la base gravable de los gastos de funcionamiento de los servicios públicos domiciliarios que presta una misma empresa a 31 de diciembre de 2014 mencionados en el párrafo anterior, sea inferior a la suma de CIENTO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$100.500.000) el valor a liquidar será CERO (0)."

Con base en lo anterior, en el cuadro siguiente se relacionan las empresas de servicios públicos de AAA a las que se les liquidó la contribución especial en cero (0) de la vigencia 2015 y que la base gravable de los gastos de funcionamiento a 31/12/2014 son inferior a la suma de CIENTO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$100.500.000), así:

Reporte Liquidaciones en cero (0)	
Acueducto	401
Alcantarillado	121
Aseo	136
Total	658

Fuente: Grupo de Contribuciones



Para las empresas prestadoras de energía y gas combustible correspondiente al año 2014 (base de liquidación vigencia 2015), no se presentaron liquidaciones en cero, es decir la sumatoria de la base gravable de los gastos de funcionamiento de los servicios públicos de energía y gas combustible es superior a los CIENTO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$100.500.000).

Dentro de la revisión efectuada a las empresas de AAA, se tomó la información reportada en el SUI, los cargues de estados financieros de las empresas correspondiente al año 2014 (base de liquidación vigencia 2015), verificando los rubros 51 y 5120 para estas empresas, observando, dentro de la muestra analizada, que la base de liquidación cumple con lo establecido en la Resolución No. SSPD -20151300019495 del 15/07/2015, es decir es inferior a la suma de CIENTO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$100.500.000) por lo tanto el valor a liquidar fue de CERO (0).

De igual forma se observaron que siete (7) empresas que no tienen base de liquidación, situación que obedece a que en todos los casos, en cada servicio correspondiente, el único gasto de las empresas en el periodo fue de impuestos, en consecuencia, la diferencia de ambos rubros es de cero y por lo tanto su base de liquidación es de cero, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Año	Id. ESP	Nombre de la Empresa	MIT de la Empresa	Servicio	Número Factura	Fch. Radicació	Forma Liquidación	Estado	Valor Liquidaciones vigencia 2015	Base
2015	20663	MUNICIPIO LOPEZ DE MICAY	8000511689	ACUEDUCTO	20165340013196	26/01/2016	PORCENTAJE 1% PARAGRAFO	FIRMEZA	-	-
2015	3391	ASEO GENERAL SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE	8020197476	ASEO	20165340015916	27/01/2016	PORCENTAJE 1% PARAGRAFO	FIRMEZA	-	-
2015	20663	MUNICIPIO LOPEZ DE MICAY	8000511689	ALCANTARILLADO	20165340014936	27/01/2016	PORCENTAJE 1% PARAGRAFO	FIRMEZA	-	-
2015	20663	MUNICIPIO LOPEZ DE MICAY	8000511689	ASEO	20165340016346	27/01/2016	PORCENTAJE 1% PARAGRAFO	FIRMEZA	-	-
2015	20773	MUNICIPIO DE JORDAN	8001241669	ALCANTARILLADO	20165340014956	27/01/2016	PORCENTAJE 1% PARAGRAFO	FIRMEZA	-	-
2015	1511	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO EL	8902081990	ACUEDUCTO	20165340018556	06/04/2016	PORCENTAJE 1% PARAGRAFO	FIRMEZA	-	-
2015	2962	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL	8000994412	ACUEDUCTO	20165340019566	06/04/2016	PORCENTAJE 1% PARAGRAFO	FIRMEZA	-	-

Fuente: Grupo de Contribuciones

Como mecanismo de control por parte del Grupo de Contribuciones, se pudo verificar a través de muestra aleatoria, que el radicado se encuentra incluido en el expediente respectivo, por lo tanto se observa cumplimiento de la normatividad establecida para las liquidaciones en cero.

Para la vigencia 2016, en el estudio de COSTO BENEFICIO para la Contribución Especial no se contemplan liquidaciones en cero, en atención a varios motivos: Primero, para reducir el impacto económico de las empresas de servicios públicos a las que se les liquida la contribución con valor a pagar y segundo, previendo los posibles inconvenientes que se pudiesen presentar con el reporte de la información contable, bajo los nuevos marcos normativos en cumplimiento de la Ley 1314 de 2009 y sus Decretos Reglamentarios.



Las cifras y análisis de la información están soportadas en el anexo 3 que conforman los papeles de trabajo y hacen parte integral de este informe.

Observación 7:

En cumplimiento al artículo 6º., de la Resolución 20155300003425 del 23/02/2015 por la cual se establecen algunas disposiciones referentes a la contribución especial de vigencias anteriores al 2015 pendientes por liquidar, se observan publicados en la página web de la entidad y en la página del SUI los actos administrativos por la cual se liquida en cero la contribución especial para el año 2015 a cargo de algunas empresas de servicios públicos del sector de AAA de acuerdo con el valor de la base estipulada en el parágrafo 2 del artículo 1º. de la Resolución No. 20151300019495 del 15/07/2015, tales como:

- Resolución No. 20165340007125 del 9 de marzo de 2016
- Resolución No. 20165340010665 del 20 de abril de 2016
- Resolución No. 20165340012325 del 10 de mayo de 2016
- Resolución No. 20165340015325 del 03 de junio de 2016

Efectuando el cruce de información de las empresas registradas en los actos administrativos citados anteriormente, la información financiera reportada en el SUI y el reporte de liquidaciones en cero suministrado por el Grupo de Contribuciones vigencia 2015, se evidencia que existe consistencia entre estas fuentes de la información.

Sin embargo, se observan actos administrativos proferidos en el año 2016 en donde se liquida en cero la contribución especial de vigencias anteriores a cargo de algunas empresas de servicios públicos, teniendo en cuenta que la entidad cuenta hasta con cinco (5) años para realizar la liquidación de la contribución especial de que trata el artículo 85 de la ley 142 de 1994, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la resolución que fijo la tarifa de la contribución a liquidar, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Resolución No.	Observaciones
20165340013695 del 20 de mayo de 2016. Contiene liquidaciones de contribuciones correspondientes a la vigencia 2011	1. La causa principal por la cual se liquidó la contribución especial de estas vigencias anteriores solo hasta el año 2016, es porque la mayoría de los prestadores cargaron la información financiera solamente hasta el año 2015.
20165340015985 del 10 de junio de 2016 Contiene liquidaciones de contribuciones correspondientes a la vigencia 2012	2. El otro inconveniente que se ha presentado año tras año, es con el flujo JBPM de Orfeo contribuciones, que no dejaba generar las resoluciones de las liquidaciones de vigencias anteriores en CERO, problema que fue resuelto en un 100% hasta este año 2016.
20165340015935 del 9 de junio de 2016, Contiene liquidaciones de contribuciones correspondientes a la vigencia 2013	
20165340015925 del 9 de junio de 2016, Contiene liquidaciones de contribuciones correspondientes a la vigencia 2014	



Recomendación 7:

Requerir por parte de las Superintendencias Delegadas con base en la resolución No. 20121300003545 del 14 de febrero de 2012 a todos los prestadores de servicios públicos, el deber de realizar el cargue de información financiera al SUI, conforme al plazo establecido en cada vigencia.

Establecer controles efectivos por las delegadas que permitan requerir a las empresas que no reporten información al SUI y dar estricto cumplimiento dentro de los términos estipulados en la presente resolución ya que al no tener la información de los prestadores de manera oportuna, se presentan cálculos no ajustados de la tarifa afectando el recaudo conforme al presupuesto de ingresos establecido por la Ley.

5. PROCEDIMIENTO SEGUIMIENTO Y CONCILIACIÓN DE INGRESOS

Dentro de los puntos de control establecidos para verificar los ingresos de la entidad, el Grupo de Contribuciones y Cuentas por Cobrar cuenta con un formato en SIGME GF-001 V.6 donde se efectúan los registros mensuales de conciliaciones con el Grupo de Contabilidad.

Efectuada la revisión y seguimiento a las conciliaciones de ingresos correspondientes al mes de septiembre de 2016 registrados por contribuciones, anticipos, intereses, multas, saldos a favor contribuyentes, entre otros, se observa mensualmente los saldos de los movimientos realizados por código de cuentas contables con los libros auxiliares, debidamente ajustadas, así:

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO CONTRIBUCIÓN A 30/09/2016	SALDOS DE CONTABILIDAD LIBRO AUXILIAR CUENTAS 30/09/2016	DIFERENCIA
14016001	CONTRIBUCIÓN VIGENCIA ACTUAL	\$ 2.961.382.500,00	\$ 2.961.382.500,00	0,00
14016002	CONTRIBUCIÓN VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 10.935.056.351,05	\$ 10.935.056.351,05	0,00
14016003	INTERESES VIGENCIA ACTUAL	\$ -	\$ -	0,00
14016004	INTERESES VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 319.000.335,97	\$ 319.000.335,97	0,00
8190900101 8905900101	CONTRIBUCIÓN EN PREFIRMEZA VIGENCIA ACTUAL	\$ 89.386.248.000,00	\$ 89.386.248.000,00	0,00
8190900102 8905900102	CONTRIBUCIÓN EN PREFIRMEZA VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 16.301.000,00	\$ 16.301.000,00	0,00
41106101	INGRESO CONTRIBUCIÓN VIGENCIA ACTUAL	\$ 11.203.382.000,00	\$ 11.203.382.000,00	0,00
41106102	INGRESO CONTRIBUCIÓN VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 1.540.202.000,00	\$ 1.540.202.000,00	0,00
41106103	INGRESO INTERESES	\$ -	\$ -	0,00



	CONTRIBUCIÓN VIGENCIA ACTUAL			
41106104	INGRESO INTERESES CONTRIBUCIÓN VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 481.616.434,00	\$ 481.616.434,00	0,00
242512	SALDOS A FAVOR CONTRIBUYENTES	\$ 1.074.290.539,55	\$ 1.074.290.539,55	0,00
29101307	PAGO ANTICIPADO	\$ 58.038.427.643,94	\$ 58.038.427.643,94	0,00
29101308	ANTICIPOS VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 557.162.092,43	\$ 557.162.092,43	0,00
29101310	SALDOS EMBARGADOS POR LA SSPD	\$ 2.082.070,15	\$ 2.082.070,15	0,00
142503	DEPOSITOS JUDICIALES	\$ 12.327.343,38	\$ 12.327.343,38	0,00
58159310	AJUSTES CONTRIBUCIONES E INTERESES	\$ 1.219.838.021,00	\$ 1.219.838.021,00	0,00
83440315 89159015	DERECHO ANTICIPO CONTRIBUCIONES	\$ 532.730.632,06	\$ 532.730.632,06	0,00

Fuente: Contabilidad – Grupo de Contribuciones

De igual forma y con el fin de llevar un control de las conciliaciones realizadas mensualmente entre los grupos de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería existen los Expedientes 2016533340100003E y 2016534260101664E, respectivamente, donde se incluyen las conciliaciones de ingresos e informes de giro tanto al Fondo Empresarial como a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN) mensualmente.

COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD

Referente a las partidas de capital e intereses por concepto de contribuciones y multas, éstas son presentadas al Comité de Sostenibilidad por el Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva, de acuerdo con la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, de la Contaduría General de la Nación, donde adopta el procedimiento de control interno contable el cual en el subnumeral 3.1. del numeral 3 "Depuración contable permanente y sostenibilidad", establece que las entidades públicas deben realizar las gestiones administrativas tendientes a que sus estados contables reflejen la realidad de los estados financieros, para lo cual deben depurar partidas conforme a las siguientes situaciones:

- Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad.
- Derechos u obligaciones que, no obstante su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.
- Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.***
- Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.



e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.

Observación 8:

Conforme al análisis jurídico realizado a la partida contable a depurar, se observa que la mayor aplicación es la causal descrita en el literal "C", toda vez que ha operado el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro.

En el siguiente cuadro se relacionan la mayoría de las obligaciones a depurar por parte del Grupo de Cobro, corresponden básicamente a la causal descrita en el literal "C", toda vez que ha operado el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro o la pérdida de fuerza ejecutoria de la obligación, así:

TIPO	CAUSA	VALOR	No.	EMPRESAS
MULTA	LIQUIDACION	4.941.900,00	5	1
	PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA	12.752.000,00	2	2
	PRESCRIPCION	1.287.140.632,00	39	28
Subtotal		1.304.834.532,00	46	31
CONTRIBUCION	PRESCRIPCION	31.568.715,00	4	4
	PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA	5.995.000,00	1	1
Subtotal		37.563.715,00	5	5
	TOTAL	1.342.398.247,00	51	36

Fuente: Oficina Asesora Jurídica

Es así como las partidas a depurar en el próximo Comité de Sostenibilidad ascienden a un monto de \$ 1.342 millones, correspondiente a 51 prescripciones de 36 empresas de servicios públicos, debido a que en el expediente del proceso de cobro, el mandamiento de pago fue notificado al deudor entre los años 2007 a 2010 y desde esa fecha ha transcurrido un término superior a cinco años sin que se haya logrado el pago de la obligación.

Recomendación 8:

- Estudiar juiciosamente las partidas a depurar por concepto de prescripciones, con el fin de evitar un impacto patrimonial considerable en los estados financieros de la entidad y por ende la gestión de ingresos.
- Establecer puntos de control para que la gestión de cobro sea más efectiva, de tal forma que la notificación de los mandamientos de pago no supere los cinco años desde la firmeza de los actos administrativos proferidos por la entidad para ejecutarlos y dentro del término fijado para obtener su cumplimiento, evitando opere el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro y evitar llevar partidas por este concepto a saneamiento contable que afectan los estados financieros de la entidad.
- Fortalecer el recurso humano del Grupo de Cobro toda vez que la información llevada al comité así como las gestiones que se adelantan para la consecución del pago de las obligaciones, afecta de



manera directa la gestión de ingresos.

Las cifras y análisis de la información están soportadas en el anexo 4 que conforman los papeles de trabajo y hacen parte integral de este informe.

CARTERA

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Financiera el estado de la cartera por concepto de contribuciones e intereses con corte a 30/09/2016 , es como se muestra a continuación:

código	Descripción	Saldo a la fecha
1.4	DEUDORES POR CONTRIBUCIONES	43.701.851.516,68
1.4.01	INTERESES POR CONTRIBUCIONES	14.215.439.187,02
Total		57.917.290.703,70

Fuente: Dirección Financiera – Grupo Contabilidad – SIF corte septiembre 2016

Efectuando comparación de las cifras y de acuerdo con la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) Grupo de Cobro sobre el estado de la cartera, el cuadro siguiente presenta el monto total, que se encuentran en mora con el pago de las obligaciones, así:

Concepto	Saldo sin intereses	Intereses a la fecha	Saldo + Intereses
CONTRIBUCIONES	10.904.092.750,63	18.775.891.383,37	29.679.984.134,00
Coactivo	9.913.715.038,08	17.269.776.531,92	27.183.491.570,00
Persuasivo	990.377.712,55	1.506.114.851,45	2.496.492.564,00
SANCIONES	30.699.915.533,93	19.264.923.827,07	49.964.839.361,00
Coactivo	26.438.605.283,29	17.149.772.377,71	43.588.377.661,00
Persuasivo	4.261.310.250,64	2.115.151.449,36	6.376.461.700,00
Total Cartera a	41.604.008.284,56	38.040.815.210,44	79.644.823.495,00
20/09/2016			

Fuente: Oficina Asesora Jurídica – Grupo Cobro

Observación 9:

Las cifras contables y las existentes en el Grupo de cobro, no son consistentes, situación que amerita sean revisadas por la Oficina Jurídica, Grupo de Cobro teniendo en cuenta que el saldo que muestra en la información suministrada presenta un saldo considerable por concepto de Contribuciones y Sanciones que asciende a la suma de \$79.644 millones, en donde los valores más significativos se encuentran en la cartera por Sanciones en cobro coactivo con un saldo de \$43.588 millones, en Contribuciones en cobro coactivo un saldo de \$27.183 millones, colocando la Cartera en alta criticidad, debido a que se evidencia que el proceso de cobro es superior a 4 años, contados desde la debida notificación del mandamiento de pago.

A continuación se presenta las siguientes alertas para que sean verificadas y revisadas por la Oficina Asesora Jurídica:



CONTRIBUCIONES_COACTIVO

Estado_Titulo	Estado_Proceso	Saldo_sin_intereses	Intereses_a_la_fecha	Saldo + Interese	Recuent	Porcentaje
Demandado	Auto de suspensión	426.613.000,00	297.330.000,00	723.943.000,00	2	0,4%
	Resolución de excepciones	1.069.884.000,00	1.567.112.000,00	2.636.996.000,00	3	0,6%
		1.496.497.000,00	1.864.442.000,00	3.360.939.000,00	5,00	1,0%
Depuración contable	Sin Información	5.709.784,22	20.770.955,78	26.480.740,00	2	0,4%
	Indagación de bienes	12.920.000,00	25.932.000,00	38.852.000,00	3	0,6%
	Medidas cautelares	20.986.450,52	59.594.590,48	80.581.041,00	6	1,2%
	Presentación de acreencias	26.946.983,75	63.298.577,25	90.245.561,00	5	1,0%
	Remate de bienes y aplicación de títulos	59.849.676,43	115.538.882,57	175.388.559,00	41	8,4%
	Resolución de excepciones	189.000,00	527.000,00	716.000,00	1	0,2%
	Resolución que ordena seguir adelante	47.086.514,98	97.407.841,02	144.494.356,00	30	6,1%
		173.688.409,90	383.069.847,10	556.758.257,00	88,00	18,0%
En Acuerdo de Pago	Mandamiento de pago	101.289.840,00	34.023.160,00	135.313.000,00	9	1,8%
	Medidas cautelares	31.612.033,00	44.256.824,00	75.868.857,00	7	1,4%
	Remate de bienes y aplicación de títulos	56.719.708,91	23.402.912,09	80.122.621,00	10	2,0%
	Resolución que ordena seguir adelante	25.075.477,00	14.890.766,00	39.966.243,00	9	1,8%
		214.697.058,91	116.573.662,09	331.270.721,00	35,00	7,2%
Por Cobrar	Medidas cautelares	706.841.181,00	515.540.948,00	1.222.382.129,00	100	20,4%
	Presentación de acreencias	78.997.461,00	187.014.808,00	266.012.269,00	5	1,0%
	Remate de bienes y aplicación de títulos	320.420.164,36	269.942.421,56	590.362.585,92	71	14,5%
	Resolución que ordena seguir adelante	484.082.659,93	417.902.670,07	901.985.330,00	65	13,3%
		1.590.341.466,29	1.390.400.847,63	2.980.742.313,92	241,00	
Situación especial	Sin Información	163.452.386,14	462.198.468,86	625.650.855,00	62	12,7%
	Medidas cautelares	42.282.000,00	39.658.000,00	81.940.000,00	3	0,6%
	Presentación de acreencias	6.229.574.995,74	13.006.857.981,26	19.236.432.977,00	52	10,6%
	Remate de bienes y aplicación de títulos	2.878.721,02	5.539.516,98	8.418.238,00	2	0,4%
	Resolución que ordena seguir adelante	303.000,00	1.036.208,00	1.339.208,00	1	0,2%
		6.438.491.102,90	13.515.290.175,10	19.953.781.278,00	120,00	24,5%
TOTAL		9.913.715.038,00	17.269.776.531,92	27.183.491.569,92	489,00	100%

Fuente: Oficina Asesora Jurídica – Grupo Cobro

Como se observa el mayor número de registros corresponde a títulos por cobrar con un **49,3%** seguido de títulos en situación especial con un **24,5%**, sobre el total de la cartera por **CONTRIBUCIONES** en Cobro Coactivo con fechas de firmeza desde el año 1996 al 2015.



SANCIONES_COACTIVO

Estado_Titulo	Estado_Proceso	Saldo_sin_interesar	Intereses_a_la_fecha	Saldo + Interesar	Recuentos	Porcentaje
Demandado	Sin información	1.823.471.298,00	1.961.830.875,00	3.785.302.173,00	9	0,40%
	Auto de suspensión	426.574.028,00	409.247.344,00	835.821.372,00	5	0,22%
	Etapas probatorias	11.537.500,00	9.312.185,00	20.849.685,00	1	0,04%
	Medidas cautelares	167.527.000,00	124.437.045,00	291.964.045,00	2	0,09%
	Reparto coactivo	605.727.800,00	341.155.036,00	946.882.836,00	4	0,18%
	Resolución de excepciones	2.960.418.359,80	1.973.438.773,10	4.933.857.132,90	17	0,76%
		5.995.255.985,80	4.819.421.268,10	10.814.677.243,90	38	1,69%
Depuración contable	Sin información	7.886.000,00	9.535.886,00	17.421.886,00	4	0,18%
	Indagación de bienes	11.971.000,00	15.329.869,00	27.300.869,00	4	0,18%
	Medidas cautelares	550.088.134,70	516.884.317,30	1.066.972.452,00	20	0,89%
	Presentación de acreencias	127.378.177,65	193.767.784,35	321.145.962,00	5	0,22%
	Remate de bienes y aplicación de títulos	1.216.788.429,46	952.976.490,54	2.169.764.920,00	51	2,27%
	Reparto coactivo	48.667.469,00	51.853.954,00	100.521.423,00	3	0,13%
	Resolución de excepciones	174.163.450,00	137.542.765,00	311.706.215,00	2	0,09%
	Resolución que ordena seguir adelante	1.196.926.485,00	1.081.800.093,00	2.278.726.578,00	52	2,32%
		3.333.889.145,81	2.959.691.159,19	6.293.580.305,00	141	6,29%
En Acuerdo de Pago	Sin información	64.343.320,67	649.199,33	64.992.520,00	3	0,13%
	Auto de suspensión	23.262.734,00	4.676.030,00	27.938.764,00	7	0,31%
	Etapas probatorias	74.984.000,00	41.731.124,00	116.715.124,00	41	1,83%
	Mandamiento de pago	655.947.247,00	4.361.441,00	660.308.688,00	3	0,13%
	Medidas cautelares	236.926.757,66	42.158.513,34	279.085.271,00	23	1,03%
	Presentación de acreencias	22.112.030,00	3.986.090,00	26.098.120,00	1	0,04%
	Remate de bienes y aplicación de títulos	1.125.672.204,74	175.656.328,21	1.301.328.530,95	18	0,80%
	Reparto coactivo	126.601.851,73	55.046.109,27	181.647.961,00	65	2,90%
	Resolución de excepciones	83.421.660,00	28.418.201,00	111.839.861,00	8	0,36%
	Resolución que ordena seguir adelante	82.434.939,02	13.520.623,98	95.955.563,00	6	0,27%
			2.495.706.744,82	370.203.658,13	2.865.910.402,95	175
Por Cobrar	Sin información	381.816,00	606.832,00	988.748,00	1	0,04%
	Auto de suspensión	437.757.667,00	71.551.783,00	509.309.450,00	2	0,09%
	Etapas probatorias	47.221,00	10.194,00	57.415,00	2	0,09%
	Indagación de bienes	183.688.200,00	90.409.126,00	274.097.326,00	5	0,22%
	Mandamiento de pago	22.156.000,00	9.412.462,00	31.568.462,00	8	0,36%
	Medidas cautelares	3.703.107.824,39	2.191.708.488,61	5.894.816.313,00	1.211	53,99%
	Remate de bienes y aplicación de títulos	2.337.822.655,18	1.358.028.558,82	3.695.851.214,00	333	14,85%
	Reparto coactivo	80.836.351,60	74.376.715,40	155.213.067,00	3	0,13%
	Resolución de excepciones	181.699.484,00	83.159.614,00	264.859.098,00	12	0,53%
	Resolución que ordena seguir adelante	2.916.827.295,00	1.611.422.922,00	4.528.250.217,00	133	5,93%
			9.864.324.514,17	5.490.686.795,83	15.355.011.310,00	1.710
Situación especial	Sin información	791.608.179,00	875.090.624,00	1.666.698.803,00	66	2,94%
	Auto de suspensión	2.000.000,00	1.236.165,00	3.236.165,00	1	0,04%
	Mandamiento de pago	289.224.000,00	149.001.866,00	438.225.866,00	1	0,04%
	Medidas cautelares	126.901.437,00	93.191.722,00	220.093.159,00	9	0,40%
	Presentación de acreencias	2.645.386.401,88	1.873.942.493,12	4.519.328.895,00	87	3,88%
	Remate de bienes y aplicación de títulos	308.706.443,70	209.717.708,30	518.424.152,00	8	0,36%
	Resolución de excepciones	494.035.157,00	282.827.694,00	776.862.851,00	6	0,27%
	Resolución que ordena seguir adelante	91.587.274,00	24.761.234,00	116.348.508,00	1	0,04%
			4.749.448.892,58	3.509.769.506,42	8.259.218.399,00	179
TOTAL		26.438.605.283,18	17.149.772.377,67	43.588.377.660,85	2.243	100,00%

Fuente: Oficina Asesora Jurídica – Grupo Cobro

Como se describe el estado de los cobros por concepto de sanciones, en etapa coactiva, con fechas de firmeza desde el año 1997 al 2015, el mayor número de registros corresponde a títulos por cobrar con un 76.24% seguido de títulos en situación especial con un 7,98%, sobre el total de la cartera.



SANCIONES_PERSUASIVO

Estado_Titulo	Estado_Proceso	Saldo_sin_interes	Intereses_a_la_fec	Saldo + Intereses	Recuento	Porcentaje
Depuración contable	Sin Información	57 785 400,69	82.379 034,31	140.164.435,00	24	4,2%
	Medidas cautelares	934	269	1.203,00	1	0,2%
	Presentación de acreencias	3 672.000,00	4.325.516,00	7.997.516,00	1	0,2%
	Requerimiento	6.575,00	2.808,00	9.383,00	1	0,2%
		61.464.909,69	86.707.627,31	148.172.537,00	27	4,7%
En Acuerdo de Pago	Presentación de acreencias	5.000.000,00	2.337.535,00	7 337 535,00	1	0,2%
	Requerimiento	585.170.594,00	37.220.136,00	622.390.730,00	59	10,2%
		590.170.594,00	39.557.671,00	629.728.265,00	60	10,4%
Por Cobrar	Sin Información	46.970.832,00	54.120.602,00	101.091.434,00	5	0,9%
	Requerimiento	1.987.778.073,00	130.056.521,00	2.117.834.594,00	361	62,6%
		2.034.748.905,00	184.177.123,00	2.218.926.028,00	366	
Situación especial	Sin Información	1 333 544 591,95	1.697.533 228,05	3 031 077 820,00	100	17,3%
	Presentación de acreencias	154 200 000,00	86.739.293,00	240.939.293,00	12	2,1%
	Requerimiento	87.181.250,00	20.436.507,00	107.617.757,00	12	2,1%
		1.574.925.841,95	1.804.709.028,05	3.379.634.870,00	124	21,5%
TOTALES		4.261.310.250,64	2.115.151.449,36	6.376.461.700,00	577	100,0%

Fuente: Oficina Asesora Jurídica – Grupo Cobro

Como describe el estado de los cobros por concepto de sanciones, en etapa persuasiva, con fechas de firmeza desde el año 1997 al 2016, el mayor número de registros corresponde a títulos por cobrar con un 63.4% seguido de títulos en situación especial con un 21.5%, sobre el total de la cartera.

CONTRIBUCION_PERSUASIVO

Estado_Titulo	Estado_Proceso	Saldo_sin_intereses	Intereses_a_la_fecha	Saldo + Intereses	Recuento	Porcentaje
Depuración contable	Sin Información	19.721.338,85	78.942.665,15	98.664.004	12	7,6%
	Presentación de acreencias	4.103.503,00	19.140.150,00	23.243.653	3	1,9%
	Requerimiento	5.266.291,00	4.821.277,00	10.087.568	9	5,7%
		29.091.132,85	102.904.092,15	131.995.225	24	15,2%
En Acuerdo de Pago	Sin Información	16.729.000,00	14.166.000,00	30.895.000	1	0,6%
	Requerimiento	188.613.680,51	67.630.548,49	256.244.229	34	21,5%
		205.342.680,51	81.796.548,49	287.139.229	35	22,2%
Por Cobrar	Requerimiento	4.181.922,00	2.460.078,00	6.642.000	1	0,6%
		4.181.922,00	2.460.078,00	6.642.000	1	0,6%
Situación especial	Sin Información	422.381.664,25	1.058.214.132,75	1.480.595.797	54	34,2%
	Presentación de acreencias	46.719.312,94	51.283.000,06	98.002.313	22	13,9%
	Requerimiento	282.661.000,00	209.457.000,00	492.118.000	22	13,9%
		751.761.977,19	1.318.954.132,81	2.070.716.110	98	
TOTAL		990.377.712,55	1.506.114.851,45	2.496.492.564,00	158	100,0%

Fuente: Oficina Asesora Jurídica – Grupo Cobro

Como se evidencia el estado de los cobros por concepto de contribuciones, en etapa persuasiva, con fechas de firmeza desde el año 1996 al 2016, el mayor número de registros corresponde a situación especial con un 62% seguido de acuerdos de pago con un 22.2%, sobre el total de la cartera.



Recomendación 9:

- Efectuar revisiones periódicas a la cartera de tal forma que guarden consistencia con las cifras contables y exista un control de saldos de la cuenta deudores con el fin de evitar incertidumbre de las cuentas por cobrar.
- Con base en los casos anteriormente descritos en las etapas de cobro persuasivo y coactivo que presentan mayor porcentaje de criticidad, establecer unidad de criterio sobre las vigencias más antiguas de manera que se implementen acciones por parte del Grupo de Cobro para identificar las obligaciones a su favor en situaciones tales como la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que presta mérito ejecutivo y prescripción del derecho de ejecución, cuyo término es de cinco (5) años, como lo señala el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con la ley 1066/ 2006 y el Decreto 4473/2006 y la Resolución No. SSPD-20071300003305 del 14/02/2007, por la cual se reglamenta el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo y las Facilidades de Pago.
- Revisar y actualizar INSTRUCTIVO_COBRO_COACTIVO_ Código GC-I-001 Versión 02 actualizado en Septiembre 2015, señalado en el SIGME y el procedimiento, determinando tiempos para cada actuación que se presente con el fin de estimar términos para adelantar y terminar un proceso de cobro persuasivo y coactivo; o, en su defecto, que la administración evalúe la viabilidad, desde el punto de vista jurídico, entregar a un tercero los procesos operativos de cobro.

Las cifras y análisis de la información están soportadas en el anexo 5 que conforman los papeles de trabajo y hacen parte integral de este informe.

SALDOS A FAVOR DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS

Con base en el reporte de movimientos suministrados por la Dirección Financiera sobre los saldos a favor de las empresas prestadoras, se observa un saldo por vigencias por valor de \$753'718.278, cifra que fue girada en septiembre de 2016 a los prestadores, conforme a los siguientes conceptos:

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	Valor
Giros por anticipos	\$ 144.801,00
Giros por saldos a favor de contribuyente	\$ 616.364.231,00
Giros saldos a favor multas	\$ 137.209.245,00
Total girado a 20/09/2016	\$ 753.718.277,00

Fuente: Grupo de Contribuciones

Los saldos a favor de contribuyente son producto de los pagos que realizan los prestadores mediante transferencia electrónicas lo que les permite consignar el valor que ellos consideren y muchas veces difieren al saldo pendiente de pago, generando así saldos a favor.



Otro motivo, son los fallos judiciales que se vienen presentado que son desfavorables para la entidad, ya que estos modifican el valor de las obligaciones demandadas por concepto de contribuciones y multas de vigencias anteriores que ya habian sido canceladas en su oportunidad por los prestadores.

Adicionalmente, por efectos de la resolución de recursos interpuestos por los prestadores contra los actos administrativos generados por la entidad (contribuciones y multas) en los que se resuelve revocar, se registran saldos a favor si la empresa ya ha realizado el pago respectivo.

Verificada la información sobre el particular, se observa el giro por el tipo de comprobante para cada prestador, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	NUMERO COMPROBANTE CONTABLE	VALOR GIRADO
GIROS POR ANTICIPOS	5955	144.801
	Total Giros Anticipados	144.801
GIROS SALDOS A FAVOR CONTRIBUYENTES	3184	4.352.900
	3438	620.000
	3569	6.571.000
	5302	209.000
	5303	1.462.000
	5305	3.477.000
	5306	1.192.000
	5308	32.368.000
	5309	1.403.000
	5956	315.000
	5957	62.650.000
	5958	893.000
	5959	441.000
	5961	24.555.000
	5963	364.000
	5964	14.329.000
	5965	8.599.600
	5966	157.246
	6051	3.005.000
	6052	237.140.000
	6053	17.000
	6055	228.000
	6057	5.399.000
	6058	1.910.000
	6059	3.300.000
	6350	24.357.000
	6351	3.330.390
	6415	136.510.800
	7662	2.788.000
	7663	1.548.000
	7664	14.000
	7665	89.295
	7666	6.219.000
7667	3.422.000	
7668	2.944.000	
7669	5.326.000	
7670	14.858.000	
	Total Giros Saldo a Favor Contribuyentes	616.364.231
GIROS SALDOS A FAVOR MULTAS	3183	8.298.477
	3438	579.615
	3568	2.656.205
	3570	8.735.632
	5304	8.000.001
	5307	1.467.893
	5964	16.439
	6054	17.078.444
	6415	1.848.000
	7665	83.904.561
7670	524.708	
7671	26.130	
7672	4.073.140	
	Total Giros Saldo a Favor	137.209.245
TOTAL GENERAL		753.718.278

Fuente: Grupo de Contribuciones



La Dirección Financiera a través del Grupo de Contribuciones ha adelantado las gestiones correspondientes para la solicitud de la devolución de los saldos a favor a aquellos prestadores que no tienen obligaciones pendientes de pago con la entidad. Esta gestión se adelanta mediante la circularización de información a los prestadores, la cual se genera entre los meses de febrero y marzo de cada año. Con la respuesta de los prestadores se procedió a devolver los saldos a favor a través del Grupo de Tesorería.

Igualmente manifiesta la Dirección Financiera que la devolución de saldos a favor de vigencias antiguas, se ha logrado este año debido a la gestión realizada a través del Grupo de Contribuciones, referente a las llamadas telefónicas y correos electrónicos por cada prestador. Esta actividad ha generado que la respuesta de las empresas sea mayor a los años anteriores, toda vez que con el contacto directo con las personas encargadas se ha podido aclarar la situación de los saldos a favor.

En virtud del artículo 85.3 que establecía la devolución directamente a los prestadores de los excedentes de la Superintendencia, este rubro quedó depurado y a la fecha no presenta saldo pendiente.

Las cifras y análisis de la información están soportadas en el anexo 6 que conforman los papeles de trabajo y hacen parte integral de este informe.

PROCESOS RELACIONADOS CON CONTRIBUCIONES

Respecto de procesos trascendentales para la entidad, como los de **Contribuciones**, se observa que las acciones y medios de control, con carácter económico, iniciados por los prestadores de servicios públicos domiciliarios, como sujetos pasivos de la contribución especial desarrollada por el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, con fundamento constitucional derivado del artículo 338 de la Carta, son los de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**.

Observación 10:

En la actualidad la entidad soporta 72 procesos activos por la facultad de Contribuciones, con una cuantía equivalente a **\$62.310.277.063,31**, desglosadas conforme se muestra en el cuadro siguiente:

SENTENCIAS PRIMERA INSTANCIA		SENTENCIAS SEGUNDA INSTANCIA		SIN FALLO	
FAVORABLES	9	FAVORABLES	0		0
DESFAVORABLES	26	DESFAVORABLES	7		0
TOTAL SENTENCIAS PRIMERA INSTANCIA	35	TOTAL SENTENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	7	TOTAL SIN FALLO	37

Fuente: Oficina Jurídica - Procesos vigentes con corte a agosto 31 de 2016



Causas de las Demandas:

Respecto de las liquidaciones emitidas entre los años 2005 al 2014, como quiera que el Consejo de Estado ha reiterado que no existe descripción legal concreta sobre lo que se debe entender por **gastos de funcionamiento**, considera que se debe acoger la siguiente definición jurisprudencial:

"Tienen que ver con la salida de recursos que de manera directa o indirecta se utilizan para ejecutar o cumplir las funciones propias de la actividad, que son equivalentes a los gastos operacionales u ordinarios, es decir los normalmente ejecutados dentro del objeto social principal del ente económico".

Por virtud de dicha definición, se demandaron liquidaciones por las siguientes causas:

1.- Inclusión en la base gravable de cuentas como 5120 Impuestos, contribuciones y tasas; 5304 Provisión para deudores; 5313 Provisión para obligaciones fiscales; 5330 Depreciación de propiedades, planta y equipo; 5331 Depreciación de bienes adquiridos el leasing financiero; 5345 Amortización de intangibles; 58 Otros gastos como, por ejemplo, 5810 Otros gastos extraordinarios.

2.- Inclusión en la base gravable de cualquiera de las cuentas del Grupo 75, Costos de operación. Dichas cuentas dejaron de estimarse a partir de la sentencia del Consejo de Estado, Sección Cuarta, del 17 de septiembre de 2014.

Respecto de las liquidaciones emitidas a partir del año 2015, con fundamento en el **PARÁGRAFO 2° DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 142 DE 1994**, SIN PRECEDENTE JUDICIAL ALGUNO, pues aún no se ha emitido el primer fallo de primera instancia.

Estas son las causas:

1.- Infracción de **normas superiores**, tales como los artículos 13, 95.9 y 363 de la Constitución Política, por virtud de la inclusión de cuentas del Grupo 75, a pesar de haberse amparado en el párrafo 2° del artículo 85 de la Ley 142 de 1994, pues atentó contra el derecho a la igualdad, contra la contribución a los gastos del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

2.- Falta de justificación del faltante presupuestal para el año 2015, que le permitiera hacer uso del párrafo segundo del artículo 85 de la Ley 142 de 1994 (FALSA MOTIVACIÓN).

Es así como de los 35 procesos con sentencias en primera instancia, se observan 26 procesos con fallos desfavorables, así:



Sentencia 1	Número del Proceso	Total	Porcentaje Participación del total general \$62.310.277.063,31
DESFAVORABLE	2007-00045	0	
	Total 2007	-	0,0%
	2008-00053	903.998.000	
	2008-00132	618.573.000	
	Total 2008	1.522.571.000	2,4%
	2009-00067	713.532.916	
	2009-00068	561.701.000	
	Total 2009	1.275.233.916	2,0%
	2010-00106	1.792.419.815	
	2010-00122	2.207.815.397	
	2010-00128	667.850.000	
	2010-00152	480.407.000	
	Total 2010	5.148.492.212	8,3%
	2012-00221	45.530.687	
	2012-00283	3.983.532.884	
	2012-00434	762.086.109	
	2012-00450	3.459.303.270	
	2012-00455	162.277.000	
	2012-00473	712.368.717	
	2012-00511	417.658.864	
	2012-00610	562.303.000	
	Total 2012	10.105.060.531	16,2%
	2013-00251	385.487.041	
	2013-00279	172.059.000	
	Total 2013	557.546.041	0,9%
	2014-00098	24.662.000	
2014-00120	21.640.000		
2014-00941	3.893.037.184		
Total 2014	3.939.339.184	6,3%	
2015-00047	64.741.000		
2015-00049	2.667.007.000		
2015-00099	112.264.000		
2015-00451	108.322.000		
Total 2015	2.952.334.000	4,7%	
Total DESFAVORABLE		25.500.576.884	

Fuente: Oficina Jurídica - Procesos vigentes con corte a agosto 31 de 2016

Las 26 sentencias en primera instancia con fallos desfavorables están cuantificadas en \$25.500 millones que representan el 40,9 % del valor globalizado de las demandas en donde el año 2012 es el más representativo con un 16,2% seguido del año 2010 con un 8,3%.

Solamente 9 procesos en primera instancia, se observan con fallos favorables, así:



FAVORABLE	2007-00303	2.413.000	
	Total 2007	2.413.000	0,0%
	2008-00023	1.420.022.000	
	Total 2008	1.420.022.000	2,3%
	2010-00247	222.963.000	
	Total 2010	222.963.000	0,4%
	2012-00448	1.060.651.338	
	Total 2012	1.060.651.338	1,7%
	2013-00018	7.627.000	
	2013-00113	69.542.000	
	2013-00250	829.483.000	
	Total 2013	906.652.000	1,5%
	2014-00038	90.346.000	
	2014-00084	122.165.000	
Total 2014	212.511.000	0,3%	
Total FAVORABLE		3.825.212.338	6,1%

Fuente: Oficina Jurídica - Procesos vigentes con corte a agosto 31 de 2016

Las 9 sentencias en primera instancia favorables están cuantificadas en \$3.825 millones que representan el 6.1 % del valor globalizado de las demandas, en donde el año más representativo está en los procesos correspondientes al año 2008 con un 2.3%.

Los procesos que se encuentran sin fallo, se describe a continuación:

SIN FALLO	2012-00054	0	
	Total 2012	-	0,0%
	2013-00021	0	
	2013-00271	212.975.000	
	2013-01161	1.186.956.000	
	2013-01528	187.163.000	
	Total 2013	1.587.094.000	2,5%
	2014-00038	1.298.729.663	
	2014-00039	981.026.384	
	2014-00070	1.369.925.464	
	2014-00073	520.417.454	
	2014-00159	318.875.000	
	2014-00177	1.000.435.555	
	2014-00205	2.717.202.586	
	2014-00207	773.563.367	
	2014-00235	502.147.000	
	2014-00427	112.533.403	
	2014-00539	1.255.191.554	
	2014-00943	412.459.000	
	Total 2014	11.262.506.430	18,1%



	2015-00004	607.756.000	
	2015-00014	242.233.869	
	2015-00047	254.275.811	
	2015-00051	65.000.000	
	2015-00064	0	
	2015-00065	0	
	2015-00078	239.450.000	
	2015-00086	155.888.000	
	2015-00217	963.898.116	
	2015-00218	3.339.604.000	
	2015-00313	357.057.632	
	2015-00411	1.122.499.598	
	2015-01083	1.574.802.621	
	2015-01302	7.438.129.000	
	Total 2015	16.360.594.647	26,3%
	2016-00016	0	
	2016-00078	29.486.406	
	2016-00374	1.554.358	
	2016-00769	13.731.000	
	2016-00812	3.178.726.000	
	2016-00831	550.795.000	
	Total 2016	3.774.292.764	6,1%
Total SIN FALLO		32.984.487.842	
Total general		62.310.277.063	100,0%

Fuente: Oficina Jurídica - Procesos vigentes con corte a agosto 31 de 2016

Las 37 sentencias sin precedente judicial alguno (sin fallo) están cuantificadas en \$32.984 millones que representan el 52.9 % del valor globalizado de las demandas, en donde el año más representativo está en las liquidaciones en el año 2015 con un 26.3%.

Recomendación 10:

Teniendo en cuenta que la causa de fondo está en la elaboración de las liquidaciones por concepto de contribuciones, se recomienda establecer bases gravables ciertas y cifras ciertas para evitar la generación de demandas, que conlleven a que se decrete la nulidad de los actos administrativos y el restablecimiento del derecho con sus consecuencias paralelas como son los intereses de mora y consecencialmente el obedecer a tránsito de cosa juzgada.

Las cifras y análisis de la información están soportadas en el anexo 7 que conforman los papeles de trabajo y hacen parte integral de este informe.



REVISION PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA GENRAL

Hallazgo 37-2014. Administrativo.

Observación 11:

En cumplimiento de la calificación otorgada por la Contraloría General de la Republica según radicado número 20165290467832 y según la revisión realizada al plan de mejoramiento, la AC-GI-019 que se formuló producto del Hallazgo 37-2014. Administrativo. "Liquidación de la Contribución" fue calificada como NO EFECTIVA, lo cual conllevó a la Dirección Financiera modificar las actividades en una nueva acción quedando replanteadas con el código AC-GF-003, la cual se encuentra a cargo el proceso de Gestión Financiera, donde el responsable de su ejecución es la Oficina Asesora Jurídica, con las siguientes actividades, las cuales se encuentran abiertas y su estado actual es el que se muestra a continuación:

AC-GF-003			
Actividades	Fecha Inicio/Fin:	Responsable:	Observaciones Oficina de Control Interno
1. Realizar seguimiento a las solicitudes enviadas a los ministerios para la gestión de la presentación de proyecto	27/07/2016 30/12/2016	Marina Montes Álvarez- Jefe OAJ	De acuerdo con el seguimiento efectuado a las anteriores actividades, la Oficina Asesora Jurídica, manifiesta que estas actividades fueron formuladas por la Dirección Financiera sin haberse concertado con la Oficina Jurídica.
2. Solicitar al Ministerio de Vivienda y Minas, gestionar la presentación del proyecto ante Congreso de la República.	27/07/2016 30/12/2016	Marina Montes Álvarez- Jefe OAJ	De acuerdo con el seguimiento efectuado a las anteriores actividades, la Oficina Asesora Jurídica, manifiesta que estas actividades fueron formuladas por la Dirección Financiera sin haberse concertado con la Oficina Jurídica.
3. Modificar el proyecto de ley del artículo 85 de la ley 142 de 1994, teniendo en cuenta los conceptos que se deben tomar para calcular la base de la liquidación de la contribución.	27/07/2016 30/12/2016	Marina Montes Álvarez- Jefe OAJ	De acuerdo con el seguimiento efectuado a las anteriores actividades, la Oficina Asesora Jurídica, manifiesta que estas actividades fueron formuladas por la Dirección Financiera sin haberse concertado con la Oficina Jurídica.

Recomendación 11:

Por lo anterior se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica y Dirección Financiera revisar de manera conjunta y concertada las actividades formuladas en la acción correctiva AC-GF-003 con el fin de definir las acciones a seguir así como, de ser necesario, solicitar la modificación del plan de mejoramiento institucional suscrito con la Contraloría, estableciendo nuevas acciones para atender el hallazgo formulado por el ente de control fiscal de forma tal que se elimine la causa.

Una vez definidas las nuevas actividades deberán informar, de manera oficial y debidamente justificado, el cambio a realizarse dentro del plan de mejoramiento suscrito, por lo menos con treinta días antes de su vencimiento, teniendo en cuenta que la Oficina de Control Interno en cumplimiento a la Resolución Orgánica 7350 de 2013, debe efectuar la evaluación y seguimiento al avance semestral del plan de mejoramiento suscrito a través Sistema de rendición Electrónica de la Cuenta e Informes — SIRECI.



4. CONCLUSIONES

Producto de la evaluación se concluye que existen procesos tanto misionales como de apoyo que están impactando negativamente el proceso de gestión financiera, subproceso de gestión de ingresos en donde es urgente la intervención de la alta dirección para que se tomen las medidas necesarias en el tema de la Contribución Especial, en aspectos tales como:

- ✓ El Grupo de Contribuciones y Cuentas por Cobrar de la Dirección Financiera, no realiza liquidación de contribución especial a la totalidad de empresas prestadoras de servicios públicos que se encuentran registradas en el Sistema Único de Información – SUI, debido a que no se cuenta con el cargue de información oportuna de los mismos, como tampoco se cuenta con una información de calidad para el análisis, estudio y cálculo de la tarifa anual de la contribución especial.
- ✓ De un total de 6.481 empresas registradas en el Registro Único de Prestadores - RUP, incluyendo aquellas registradas mediante oficio, a 30/09/2016 se ha liquidado contribución a 966 empresas, debido a la gestión que se ha realizado por parte del Grupo sobre las llamadas y los correos a los prestadores solicitando el cargue de información al sistema. Para el año 2014 y 2015 se liquidó contribución a 832 (13%) y 735 (11%) empresas respectivamente, quedando pendientes de cobro un número significativo de prestadores, situación que afecta considerablemente los ingresos recibidos por la entidad y el presupuesto anual para aprobación del Gobierno Nacional.
- ✓ El tema de la contribución especial, presenta un problema por el término "gastos de funcionamiento" establecido en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994. En caso de que se pueda utilizar nuevamente el parágrafo 2, fijar cuáles serían los gastos operativos en los diferentes sectores a tener en cuenta para determinar la base gravable en la vigencia 2017, concordante con la base establecida en los años 2015 y 2016, de tal forma que otorgue seguridad jurídica a la entidad respecto del impacto que estas cuentas tendrían en los distintos sectores al momento de la expedición de la contribución especial; circunstancia que además de impactar el cubrimiento de las necesidades y recursos financieros de la Entidad, está generando demandas trascendentales por concepto de Contribuciones, con carácter económico, originadas por los prestadores de servicios públicos domiciliarios.
- ✓ Teniendo en cuenta que no se garantiza la liquidación y recaudo de la contribución especial a todo el universo de empresas prestadoras de servicios públicos y registradas en el RUP y SUI, se concluye que el objetivo del proceso no se cumple, el cual establece: *"Gestionar la liquidación y el recaudo de la contribución especial con el propósito de garantizar los recursos financieros para el cumplimiento de la misión de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de acuerdo con la normatividad establecida."*
- ✓ La imprecisión jurídica y contable para determinar la base gravable ha materializado los riesgos establecidos y descritos en el mapa de riesgos del subproceso de gestión de ingresos, donde se presentan dos eventos: "1. No recaudar los recursos por Contribuciones para el funcionamiento de la

Entidad", y 2. "Inexactitud en la definición de la base gravable de liquidación de la contribución especial"; esta última encontrándose dentro del análisis de probabilidad e impacto en zona extrema, alerta roja. Es decir, el riesgo se materializa con el tema de la base de liquidación de la contribución, teniendo en cuenta el número de demandas desfavorables que se tiene en la entidad.

- ✓ Los procesos de Vigilancia, Inspección y Control a cargo de las Dos delegadas, impactan la eficiente gestión del subproceso de Ingresos y de conformidad con el artículo 85.6. de la ley 142 de 1994, se estaría castigando a las empresas que registran información oportuna en el SUI, dejando de sancionar y/o multar a aquellas que no cargan información financiera y contable al SUI, presentándose inequidad o desigualdad para la liquidación de la contribución especial a todos los prestadores.
- ✓ Se hace necesario optimizar los tiempos de expedición del acto administrativo por medio del cual se fija la tarifa de contribución especial para la vigencia 2017, con el fin de mejorar el reporte de liquidación para la contribución especial y las metas de recaudo e ingresos de la entidad no se vean afectados; causa que está establecida en el mapa de riesgos descrita como "Demora en la expedición del acto administrativo que fija la tarifa de Contribución Especial de la vigencia"; así como mejorar los plazos y garantizar el reporte de la información financiera de los prestadores en el SUI, ya que se estableció como plazo máximo de acuerdo al último dígito ID (RUP) el día 15 de julio de 2016.
- ✓ En la actualidad se observa algunas liquidaciones en forma manual por el ajuste que se realiza al aplicativo, atendiendo las disposiciones del nuevo marco regulatorio contable, lo que amerita diligencia en la entrada en producción del aplicativo ajustado.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

Nombre Completo	Cargo	Firma
MYRIAM HERRERA DURAN	Jefe Oficina Control Interno	